

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00391-00 que se encuentra pendiente pronunciamiento de la admisión de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Tres de Agosto de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1958

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES	MARTHA ELENA SARAVIA PINILLA C.C. 51.787.290
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00391-00

Santiago de Cali, Tres de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial y dado que la señora **MARTHA ELENA SARAVIA PINILLA** a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra del **COLPENSIONES**, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Carece de poder para reclamar todas y cada una de las pretensiones enunciadas como principal y subsidiarias. Dado que en el relato de las mismas cita a la señora MAGDA JEANNETTE ALBA SAAVEDRA, sujeto procesal que nada tiene que ver con la demanda instaurada. En Tal sentido deberá presentar nuevo poder.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por La señora el señor **MARTHA ELENA SARAVIA PINILLA** en contra del **COLPENSIONES** por los motivos expuestos con precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación la cual debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF, es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com. **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

